

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

1 – Reconocer a la Dra. AZUCENA DE JESUS NARANJO CABALLERO, abogada en ejercicio, como apoderada judicial del demandado MIGUEL ENRIQUE CORTES TULA, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la notificación personal del demandado, conforme a diligencia de notificación de fecha 3 de septiembre de 2021.

3 – TENER por contestada en tiempo la demanda, por conducto de apoderada judicial.

4 – Con fundamento en el artículo 409 del C.G.P., se convoca a audiencia la que se realizará de manera virtual, a fin de interrogar al perito respecto a los puntos a que alude la contestación de la demanda. Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 21 del mes de julio del año que avanza. Cítese al perito bajo las advertencias de ley.

5 – En oportunidad téngase en cuenta el escrito presentado por la parte actora que descurre el traslado de la contestación de la demanda; indicando que no es procedente la aceptación del avalúo, por cuanto es el perito quien dictamina el valor real del bien objeto de división, por lo que se requiere citar a éste a audiencia para interrogarlo y fijar allí el valor.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.038 hoy 27 de abril de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN A. MORENO